

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE LIÉDENA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, Y/O DEPORTIVAS Y/O SOCIALES QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL CONJUNTO DE SUS HABITANTES. AÑO 2025

1ª Objeto y finalidad de las subvenciones.

El objeto de la convocatoria es regular las ayudas económicas a Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Liédena para fomentar las actividades culturales,y/o deportivas y/o sociales que sean de interés general, desarrolladas íntegramente en Liédena y abiertas a todos sus habitantes. Dichas **actividades deberán realizarse entre el 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025 ambos inclusive.**

2ª Requisitos de las asociaciones beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1. Estar legalmente constituidas antes del 1 de enero de 2025.
- 2.2. Tener su sede social y fiscal en el municipio de Liédena
- 2.3. Estar al corriente de pago de cualquier impuesto u obligación fiscal con el Ayuntamiento de Liédena (este extremo se comprobará de oficio por el Ayuntamiento) así como de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 2.4. Ser una asociación sin ánimo de lucro.
- 2.5. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.6. Los Estatutos de las asociaciones peticionarias deberán recoger entre sus fines la promoción o realización de actividades culturales, y/o deportivas y/o sociales. Si esta documentación obra ya en poder del Ayuntamiento de Liédena, sólo será necesario aportar una declaración responsable de la persona representante legal indicando que la misma no se ha modificado.

3ª Imputación presupuestaria, cuantía e importe de la subvención.

- 3.1. Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de gastos de 2025, aplicación presupuestaria 1.3300.4820000. subvenciones a actividades culturales deportivas y sociales del Ayuntamiento de Liédena, por un importe máximo de **14.000 euros no ampliables.**

- 3.2. Las justificaciones de los gastos, entendidos como pago de facturas y gastos subvencionables, tendrán como fecha tope el 30 de noviembre de 2025.
- 3.3. Se podrá hacer una justificación parcial de gastos a fecha 14 de julio de 2025, en cuyo caso de efectuará por parte del Ayuntamiento, un pago a cuenta equivalente a la ayuda adecuadamente justificada.
- 3.4. Las justificaciones de los gastos deberán ir acompañadas de sus correspondientes facturas, así como de una memoria en la que se incluyan el tipo de actividad, los gastos, franja poblacional a la que va dirigida y número de usuarios participantes.
- 3.5. Las ayudas serán, como máximo, del **50% del presupuesto aceptado correspondiente a gastos subvencionables y hasta un máximo de 7.000 euros por Asociación.**

En el caso de que, una vez resuelta la convocatoria de ayudas, existiese remanente en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto en vigor, la cantidad máxima de 7000 euros por Asociación podrá ser incrementada hasta que la aplicación presupuestaria agote su crédito , y atendiendo a las solicitudes presentadas en tiempo y forma, sin que pueda abrirse un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3.6. Si se presentase una actividad idéntica o similar a juicio del Ayuntamiento por más de una Asociación, se concederá a cada una de ellas el 50% de la subvención que les correspondería de acuerdo con las presentes bases.

4ª Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- 4.1. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán preferiblemente de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Liédena (<https://liedena.sedelectronica.es>).

Si no se pudieran presentar de manera telemática, se admitirán de manera excepcional la presentación de manera presencial en las oficinas del Ayuntamiento de Liédena de lunes a viernes y de 10:00 a 14:00 horas o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.3. Las solicitudes de ayuda se presentarán conforme al modelo de solicitud recogido en el Anexo I (fichas 1, 2 y 3) de las presentes bases, adjuntando de forma preceptiva la documentación en él señalada..
Cada asociación peticionaria presentará una única ficha 1 y una única

ficha 2 , y tantas fichas 3 como actividades se presenten a la convocatoria.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- -Fotocopia del CIF de la asociación y del DNI del representante legal de la misma firmante de la solicitud de ayuda.
- -Certificado oficial de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o declaración responsable en tal sentido en el caso de que la asociación peticionaria no esté obligada a presentar declaraciones tributarias ni a la Seguridad Social.
- Certificado de ayudas solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, en el presente ejercicio presupuestario indicando su importe y fecha de solicitud y/o concesión. En su caso, certificado de su ausencia.

4.4. El modelo de solicitud podrá obtenerse y cumplimentarse en documento editable a través de la página web del Ayuntamiento de Liédena [https:// www.liedena.es](https://www.liedena.es) (Anexo I fichas 1, 2 y 3)

4.5. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la adecuada ponderación del contenido de la solicitud será imprescindible la correcta cumplimentación de la documentación señalada en esta base.

5ª Gastos subvencionables.

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, a tales efectos serán subvencionables:

- a) Los gastos por la contratación de profesorado que impartan cursos o cursillos dirigidos a la población en general.
- b) Los gastos directos derivados de la ejecución de las actividades programadas.
- c) Los gastos de difusión de las actividades programadas.

Estos gastos incluirán el I.V.A. solamente si la asociación no puede compensarlo.

Las actividades a subvencionar deberán desarrollarse íntegramente en el municipio de Liédena.

5.2. Quedan expresamente excluidos del objeto de esta convocatoria de subvenciones:

- a) Los gastos relacionados con viajes, comidas, alojamientos y dietas.
- b) Pago a jurados de concursos.
- c) El alquiler de espacios escénicos o locales donde se realicen las actividades culturales.
- d) Actividades que entren en competencia con la oferta municipal.
- e) Los gastos de actividades donde las asociaciones subvencionen a otras entidades.
- f) Cualquier actividad cuya oferta esté limitada exclusivamente a los socios de la Asociación que la propone.
- g) La Agrupación Musical “Aires de Liédena” así como el “C.D. Aurrera de Liédena” quedan excluidos de esta convocatoria ya que su actividad y funcionamiento son objeto de sendos convenios de colaboración específicos suscritos con el Ayuntamiento de Liédena.

6ª Resolución de concesión.

6.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Liédena, que se dictará en un plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

6.2. La resolución de concesión de ayudas que se dicte en el procedimiento se publicará en la página web del Ayuntamiento de Liédena: <https://www.liedena.es> y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Asimismo, se notificará a cada solicitante a través de la dirección de correo

electrónico facilitada en su solicitud.

6.3. Contra la desestimación expresa, las personas o entidades interesadas podrán interponer los recursos pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

7ª Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

7.1. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización de las actividades subvencionadas dentro de esta convocatoria, y en general las obligaciones señaladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2. Justificar ante el Ayuntamiento de Liédena la realización tanto de las actividades subvencionadas como de los gastos realizados en tiempo y forma.

7.3. Comunicar al Ayuntamiento de Liédena cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades, que suponga una modificación de las mismas en el momento en que esta se produzca.

Cualquier modificación de las actividades subvencionadas deberá contar con la conformidad previa del Ayuntamiento de Liédena, que se otorgará de oficio siempre que la modificación no suponga, a juicio de este Ayuntamiento, una alteración sustancial de las actividades subvencionadas.

7.4. Colocar en todo programa, cartel, anuncio o publicidad de cualquiera de las actividades subvencionadas y durante todo el tiempo de difusión de la actividad, en lugar visible, preferiblemente bajo o junto al escudo municipal, las siguientes leyendas según sea el caso:

–Si la colaboración municipal se limita a la aportación de material, servicios y/o personal, la leyenda: “Colabora el Ayuntamiento de Liédena”.

–Si la colaboración se materializa en forma de ayuda económica, la leyenda: “Patrocina el Ayuntamiento de Liédena”.

–Si la aportación municipal consiste en ambos tipos de colaboración, la leyenda: “Colabora y patrocina el Ayuntamiento de Liédena”.

7.5. Comunicar al Ayuntamiento de Liédena, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda, ya sea pública o privada, que financie cualquiera de las actividades subvencionadas.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Si se da este caso, procederá la minoración o el reintegro al Ayuntamiento de Llédena del exceso de financiación obtenida sobre el coste de la actividad subvencionada.

7.6. No utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen, se procurará poner empeño en que el lenguaje sea inclusivo.

7.7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas supondrá la anulación total o parcial de la ayuda y el reintegro de la ayuda concedida.

8ª Pago, plazo y forma de justificación.

8.1. El importe de las ayudas concedidas se abonará ,previo examen de la documentación presentada como justificación de las actividades subvencionadas realizadas ,y tras informe favorable del Ayuntamiento de Liédena y estará condicionado a la presentación **hasta el 14 de julio de 2025 inclusive para una posible justificación parcial y/o el 30 de noviembre de 2025 para la justificación final o siguientes días hábiles en el caso de ser inhábiles alguno de ellos** de la siguiente documentación:

- Anexo II: Tabla de justificación de gastos cumplimentando todos los campos. Se presentará un Anexo II por cada una de las actividades subvencionadas.
- - Anexo III - Memoria de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los objetivos subvencionados y personal contratado, en su caso. Se presentará un Anexo III para cada una de las actividades subvencionadas.
- Anexo IV :Ficha 1 -Declaración responsable del Presidente/a relativo a que el importe de los ingresos recibidos por la asociación incluyendo la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Liédena no superan el coste de la actividad subvencionada y Ficha 2: certificación del Secretario/a sobre otros aspectos de la actividad subvencionada relacionados en la ficha. Se presentará un Anexo IV completo por cada una de las actividades subvencionadas.

Se presentarán las facturas emitidas a la asociación así como sus justificantes de pago en el Ayuntamiento para ser cotejados. Las facturas deberán contener todos los datos exigidos por la normativa legal, así como una descripción detallada de la actividad o servicio realizado. No se admitirán tickets de compra Tanto las facturas como los justificantes de pago contendrán fechas comprendidas entre el 1 de

diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Únicamente se admitirán recibís sin factura hasta un máximo de 500 euros totales por receptor cuando la realización de las actividades no se puedan acreditar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura. El recibí debe contemplar los siguientes datos: Nombre y apellidos, NIF y domicilio del expedidor y destinatario; descripción detallada de la operación o servicio; su precio total y, lugar, fecha y firma del receptor.

8.2. Para la adecuada ponderación del contenido de la justificación será imprescindible la correcta cumplimentación de la documentación señalada en esta base.

8.3. Si la asociación beneficiaria de la ayuda prevé que no va a disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de una concreta actividad subvencionada, se podrá realizar, previa petición, el pago anticipado de la ayuda concedida con carácter previo a la justificación del gasto subvencionable. Esta justificación deberá realizarse en los plazos y forma establecidos en esta convocatoria y en caso contrario deberá reintegrarse el pago anticipado realizado.

9ª Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida para la misma actividad por el Ayuntamiento de Liédena y sí será compatible con subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo. Si cuando se analice la justificación de gastos e ingresos se observa que los ingresos superan los gastos, el Ayuntamiento de Liédena minorará la subvención en la cantidad del superávit.

La concesión de una ayuda con cargo a un ejercicio económico determinado, no significa la adquisición de derechos para la concesión de subvención en años sucesivos.

10ª Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11ª Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Las convocatorias se regirán por este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa: Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral de Haciendas locales de Navarra, Ley foral de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General

Presupuestaria, Normativa estatal sobre subvenciones.

Frente a las presentes bases y los actos en ejecución de las mismas se podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Dentro del mes siguiente a la notificación y con carácter potestativo, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); si se presenta recurso de reposición, no se puede interponer el de alzada, ni el contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el primero. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación y con carácter potestativo, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, del 2 de julio). Si se presenta este recurso no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio)

12ª Legislación aplicable.

Estas subvenciones se rigen, además de por las presentes bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Liédena para el ejercicio correspondiente, por la ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local Navarra, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el resto de legislación concordante.

13ª Relación de modelos o plantillas.

Todos los modelos y plantillas, así como los anexos se encuentran publicados en página web del Ayuntamiento de Liédena www.https://liedena.es

Anexo I (Solicitud) Fichas 1, 2 y 3

Anexo II (Justificación de gastos)

Anexo III (Memoria de las actividades)

.....Anexo IV (Declaraciones responsables)